

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Junio de 1937

NUMERO 7560

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION PRIMERA
Resolución 60, de 9 de junio, por la cual permiten a los señores Trute Bros. importar unas municiones.

SECCION SEGUNDA
Resolución 120, de 9 de junio, por la cual conceden la libertad condicional al reo Francisco Jiménez.
Resolución 121, de 9 de junio, por la cual conceden la libertad condicional al reo Valentín Jiménez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA
Resolución 196, de 9 de junio, por la cual se mantiene en todas sus partes resolución dictada por la Administración General del Impuesto de Licores.

Resolución 197, de 9 de junio, por la cual se ordena la devolución de una suma que pagó por concepto de impuestos A. Gelabert
Resolución 198, de 9 de junio, por la cual se resuelve que la Union Oil Company debe pagar unos derechos consulares.

Resolución 125, de 8 de junio, por la cual autorizan al Contralor General para que designe unos peritos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS
SECCION DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución 5176, de 9 de junio, por la cual ordena registrar una marca de fábrica a favor de la sociedad Idol Associated Mills, Inc., de Nueva York, y se le expide el certificado respectivo.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO
Resolución 56, de 9 de junio, por la cual otorgan vacaciones a varios empleados del Ramo.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Reglamento número 4, de 1937, del Oficial Humanitario, por el cual dicta medida sobre Carreras de Perros.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Trute Bros. podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Junio 9 de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese a los señores Trute Bros. de esta plaza, el permiso solicitado para importar de Alemania, de la casa Patronen Zundhutschen-und Metallwarenfabrik Schonebeck, Elbe, las siguientes municiones que serán vendidas a los señores Chial León & Co., de Panamá:

700 (setecientas) libras de municiones TT para cartuchos de caza.

900 (novecientas libras de municiones BB para cartuchos de caza.

200 (doscientas) libras de municiones 00 para cartuchos de caza.

200 (doscientas) libras de municiones 2 Buck para cartuchos de caza.

200 (doscientas) libras de municiones FF para cartuchos de caza.

100 (cien) libras de municiones 0 para cartuchos de caza.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HAYTOR VALDES.

Conceden libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Julio 9 de 1937.

Valentín Jiménez, panameño, mayor de edad, casado y agricultor, quien como defraudador del Impuesto de Licores se encuentra desde el 28 de Septiembre del año pasado sufriendo su pena de seis meses de prisión que le fué impuesta por el Administrador General del Impuesto de Licores y confirmada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro en Resolución número 91 con fecha 19 de Mayo del año actual, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de esa pena de conformidad con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del Circuito de Veraguas donde se encuentra actualmente en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Valentín Jiménez la libertad condicional mediante la rebaja de un tercio del total de la pena que se le aplicó siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido lo que le corresponde de su pri-

sión se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Junio 9 de 1937.

Francisco Jiménez, panameño, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor quien como defraudador del impuesto de Licores se encuentra desde el día 28 de Septiembre del año pasado sufriendo su pena de seis meses de prisión que le fué impuesta por el Administrador General del Impuesto de Licores y confirmada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro en Resolución Ejecutiva número 91 dictada con fecha 19 de Marzo del año actual, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de su pena de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas donde se encuentra actualmente en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de la primera y segunda instancias proferidas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente con lo que acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Francisco Jiménez la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena que se le aplicó siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su prisión, se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un buillo (10.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado de personas; de lugares geográficos; de Naturaleza de Materias.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Mantienen Resolución dictada por la Administración General del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 196.—Panamá, Junio 8 de 1937.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Superioridad, para su resolución final, todo lo actuado por aquel Despacho en relación con petición formulada por el señor Ramón E. Mora, con fecha 10 de Mayo del presente año, en la cual solicita se le permita el registro provisional, en la administración General del Impuesto de Licores, de una etiqueta con la cual ha de amparar un producto alcohólico denominado "Ron Mora".

El artículo 3° del Decreto número 36, de 17 de Mayo último dice:

"La Administración General del Impuesto de Licores no registrará ninguna etiqueta para licor de producción nacional si antes no comprueba el interesado que la marca de fábrica o de comercio que se pretende registrar ha sido inscrita en el Registro de marcas de fábrica y de comercio que se lleva en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias".

Ahora bien, al referirse a ese registro, es decir, al que corresponde a la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, estatuye el Código Administrativo, en su artículo 2006, parágrafo 3°, que el término para el otorgamiento de registro de una marca de fábrica será de noventa días desde la fecha de la primera publicación en la GACETA OFICIAL, que, en el caso que nos ocupa, vendría a ser noventa días después del 4 de Mayo del presente año.

No hay nada, pues, en las anteriores disposiciones que dé la idea de provisionalidad en el otorgamiento de registro de marcas de fábrica. La razón es obvia.

El objeto de lo exigido por el parágrafo 3° del artículo 2006 del Código Administrativo es, precisamente brindar a terceros, en ese lapso, la oportunidad de entablar cualquier reclamación en contrario.

No resulta, pues, legal el otorgamiento provisional de registro solicitado por el señor Mora, para su producto "Ron Mora", porque sería darle al peticionario no sólo las mismas ventajas que tiene aquel que ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley sino declarar irrita la disposición que ataña al ordinal 3° del artículo 2006 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 64-A, de 12 de Mayo de 1937, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JALON.

Ordenan la devolución de una suma**RESOLUCION NUMERO 197**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 197.—Panamá, Junio 8 de 1937.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Secretaría, para su consideración, la Resolución número 55-A, de aquel Despacho, cuya parte resolutive dice: "Recomendar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro que ordene el pago de la suma de Bs. 12.50 al señor Antonio Gelabert, o sea la suma que pagó por Liquidación número 312 de esta Oficina por los impuestos de extracción de 50 yardas cúbicas de arena".

Examinados los comprobantes aportados por el señor Gelabert para avaluar su petición, es decir, la Liquidación de Ingresos Varios números 312, por Bs. 12,50, y los cincuenta (50) tickets que corresponden a la arena que iba a extraer y que no pudo por haberse revocado el permiso para dicha extracción, esta Secretaría los encuentra conforme y suficientes para meritarse la devolución pedida.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución de la suma de Bs. 12.50 (doce balboas con cincuenta centésimos), de los fondos comunes del Estado, al señor Antonio Gelabert, que pagó en conceptos de impuestos de extracción de cincuenta (50) yardas cúbicas de arena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

La Union Oil Co. debe pagar unos derechos consulares**RESOLUCION NUMERO 198**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 198.—Panamá, Junio 9 de 1937.

El señor R. A. Wosley, representante de la sociedad Union Oil Company of California, pide que se declare, que la gasolina que se vende al Gobierno Nacional de los tanques de almacenamiento que la expresada sociedad tiene en Balboa, viene consignada al Gobierno Nacional y por consiguiente está exonerada de pagar impuesto consular.

La gasolina que la Union Oil introduce al país para su almacenamiento en Balboa, viene, según las facturas comerciales y consulares, consignada a la expresada Compañía y no al Gobierno Nacional. La circunstancia de que la venta se efectúa de los tanques de almacenamiento y que de allí se traiga a los depósitos del Gobierno, no implica que la introducción se haya verificado al gobierno que es la condición sine qua non que exige el artículo 22 del Decreto 93 de 31 de Mayo de 1932, cuando determina que no causará derecho alguno "la certificación de facturas consulares y visación de co-

cimientos de embarque de mercaderías que vengan a la consignación del Gobierno Nacional o de los Municipios.

Ahora bien: como lo que se pretende es que se exonerare a la sociedad expresada del pago del derecho o impuesto consular, debe tenerse presente que al tenor de lo dispuesto por el artículo 33 del expresado Decreto "fuera de los casos expresados en el artículo anterior (22) los derechos consulares NO SON EXONERABLES EN NINGUN CASO".

Por tanto,

SE RESUELVE:

La gasolina que la sociedad Union Oil Company of California importe al país para ser almacenada en los tanques que tienen en Balboa, aún cuando de allí se venda al Gobierno, debe pagar los derechos consulares que es el gravamen que pesa sobre la certificación y visación de los Cónsules, de las facturas consulares y comerciales de embarque de mercaderías que se importen al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan autorización al Contralor para que nombre unos peritos**RESOLUCION NUMERO 125**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Junio 8 de 1937.

RESUELTO:

En vista de que el señor Antonio Arboix, en memorial del día 3 de los corrientes, propone la permuta de un predio de su propiedad por otro perteneciente a la Nación, de que los referidos bienes no forman parte de ninguna parcelación de lotes nacionales a precio fijo y de que esa operación es conveniente para el Gobierno, nombre el señor Contralor General de la República, de acuerdo con el artículo 299 en relación con el 295 del Código Fiscal, tres peritos que avalúen las referidas propiedades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístrase nueva Marca de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5176

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5176.—Panamá, Junio 9 de 1937.

En escrito del 3 de Febrero de este año solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre el Sr. Rafael Alzamora, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad 47-452, el registro de una marca de comercio consistente en la palabra distintiva "Luxite", para amparar y distinguir tejidos de todas clases y particularmente "calcetería". La marca se aplica, según el solicitante, es cualquier color, tamaño o forma, a las envolturas de toda clase que contienen los productos, reservándose el derecho de introducirle cualquier variación que sea indispensable, pero sin alterar el distintivo expresado de la marca.

Transcurrido el término legal después de publicada la solicitud en la GACETA OFICIAL, y sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido, el señor Alzamora manifiesta en memorial del 12 de Mayo último, que le ha cedido sus derechos sobre la marca citada a la "Idol Associated Mills, Inc.", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y que por ello se expida a favor de esta compañía el correspondiente certificado de registro.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio "Luxite", que sólo podrá usar en el territorio la sociedad comercial llamada "Idol Associated Mills, Inc.", de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 151 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 151
de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Junio 9 de 1937.—Caduca: Junio 8 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5176 de esta misma fecha, una marca de comercio de la "Idol Associated Mills, Inc.", do-

miliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tejidos de toda clase y particularmente "calcetería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Diciembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7454 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Enero de 1937.

Panamá, Junio 9 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste en la palabra distintiva "Luxite", y se aplica, según el solicitante, en cualquier color, tamaño o forma, a las envolturas de toda clase que contienen los productos, reservándose el derecho la Compañía de introducirle cualquier variación que sea indispensable, pero sin alterar el distintivo expresado de la marca.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Conceden vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 56.—Panamá, Junio 9 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, a partir de la fecha, y con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Luis de León, Microscopista de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Señor Pedro Blotta, Chauffeur al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
L. AROSEMENA.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Ayaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 155

(Junio 2 de 1937)

E. R. Brewer Co. Inc., platos de porcelana, 17 bultos, por vapor Tsuyano Marú, de Yokoma, por	187.94
E. R. Brewer Co. Inc., tazas y platitos, juegos de café de loza, etc., 6 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Nagoka, por	43.05
Rodríguez y Bueno, catálogos, aljofifas, brilladoras de algodón, etc., 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	288.25
Lai Yau Land, discos para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	5.00
F. E. Esocoffery, glicerina purísima, 25 bultos, por vapor West Nilus, de Buenos Aires, por	362.08
Nat Sharp, cartulina para cuadernos escolares, 5 bultos, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por	261.94
Aristides Romero, coloretes para labios, jabón en pasta, etc., 10 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	159.10
Félix B. Maduro, pantalones, sweters, corcés, trajecitos de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	412.41
G. M. Fuhring Co., jarcia de abacá, 314 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Manila, por	1.091.19
I. Osorio, alquitrán mineral y creosota cruda, 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Or-	

leans, por	18.76
Félix B. Maduro, extractos Vold, Nuit, Shalimar, Liu, etc., 4 bultos, por vapor Presidente Harding, de El Havre, por	2.506.43
Sing Kee Co., sombrillas de rayón y de algodón, cordones de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	175.11
Villanueva y Tejeira, vidrios planos pulidos, 1 bulto, por vapor Hameln, de Amberes, por	90.02
Young Sánchez Cia., frascos de vidrios para perfumes, 5 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	192.34
Carlos A. Müller, refrigeradoras operadas por gas, petróleo y electricidad, etc., 48 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.223.13
Panamá Brewing y Refrigerating Co., malta para fabricación de cerveza, 57 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	1.214.35
Fabio Arosemena, cellophane, 1 bulto, por vapor Pennsylvania, de Los Angeles, por	16.20
Electric Service Co., cubiertas de caucho para tubería, conexiones, contrales de temperatura y repuestos para refrigeradoras, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	61.89
Grebien y Martz Inc., malla de alambre de bronce para ventanas, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.625.56
W. E. Williams, peinillas de caucho, aceite para máquina de coser, etc., 31 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	782.90
Ramírez Co., pastillas de chocolates, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	78.90
Benjamín Chen, cebollas rojas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	60.68
Benjamín Chen, cebollas, 125 bultos, por vapor Osnabruk, de Valparaiso, por	127.30
Benjamín Chen, habes, 15 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	51.84
Benjamín Chen, manteca de cerdo, 500 bultos, por vapor Massdam, de Rotterdam, por	2.292.50
Kohpeke y Neumann Inc., mangos para pala, palas, cadena para buques, etc., 19 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	265.26
Kohpeke y Neumann Inc., refrigeradora eléctrica, condensador para refrigeradora, etc., 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	365.68
Cestace Lee, polvos, jabón para tocador, agua Colonia, etc., 11 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	1.175.50
Octavio Valencia, mangos de madera para fabricar escobas, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	18.00
Gursarn Singh Bros, telas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	766.29
Horna Hnos. pintura en polvo preparada al	

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcarlo el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

agua fría, etc., 44 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	181.90	por vapor Hameln, de Amberes, por	952.37
H. E. Williams, cepillos de dientes y de pelo, 6 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	512.15	Manuel Ah Chu, alpiste, 5 bultos, por vapor Canabrucek, de Valparaíso, por	43.10
Office Service Co., alfabetos de cartón y fibra, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	97.47	Manuel Ah Chu, frejoles red Kidneys, 40 bultos, por vapor Canabrucek, de San Antonio, por	322.20
Ramírez Co., cerezas y peras en latas, jugo, frutas, en ensalada, etc., 20 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	78.85	Chayo Homany Azrak Co., tejidos, calzoncillos, camisas de seda artificial, etc., 26 bultos, por vapor Tsurama Marú, de Kobe, por	2.442.58
Tropical Radio Telegraph Co., tubos para transmisiones, radio telefónico, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	97.49	Sasso Co., insecticida líquido y bombas pulverizadoras, 39 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	555.00
Francisco Amuy Co., estufas de hierro para cocina, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	113.32	Mariano Arosemena, maletas de fibra, mochilas, sacos para cazar, etc., 4 bultos, por vapor Marg. Johnson, de Gotemberg, por	126.69
Francisco Amuy Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	150.75	Ameglio y Petrocelli, mantequilla, 60 bultos, por vapor Canadian Cruiser, de Melbourne, por	770.60
M. Mankanec Co., telas, kimonas, pijamas de seda, pantuflas de cuero, etc., 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	600.64	Fat Co., aceite para máquinas de coser, candados, etc., 2 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	35.41
Endara Riba Hnos., cebollas y uvas frescas, 400 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Valparaíso, por	357.00	Panamá Hardware, esmaltes, pinturas preparadas, en aceite, etc., 48 bultos, por vapor Condessa, de Nueva York, por	242.02
Dispensario Nacional, desinfectante (creolina), 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	20.35	Amersingh Devisingh Bros, sobrecamas de algodón, pañuelos, kimonas, pijamas de seda, etc., 6 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	872.16
Shung Fat Co., cebollas rojas, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	202.25	C. Arjansingh Co., telas de seda artificial, kimonas, pijamas, camisas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	409.62
Dino Olinto Rosai, cornisas de madera, 1 bulto, por vapor Roma, de Génova, por	23.17	Julio Vos, ciruelas pasas, pasas, manzanas, apios, etc., 34 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	84.00
Fidanque Bros y Sons, papas, 500 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	696.64	Julio Vos, chinelas de cuero, sandalias de hule para playa, 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	122.55
Cia. Servicios eléctricos, estufas de porcelana y de hierro, planchas de hierro, etc., 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	225.77	Chung Siak Cia., galletas, 6 bultos, por vapor Black Heron, de Rotterdam, por	39.41
F. Harnamsingh Co., caja de madera oriental tallada, pañuelos de lino, etc., 1 bulto, por vapor Kwansai Marú, de Shanghai, por	350.59	Miguel Sastre, motorcitos, ventiladores eléctricos, básculas, etc., 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	194.50
Shung Woo Heng, salsa china, calamares, dátiles secos, etc., 112 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	559.10	Arturo González, neveras, 12 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	184.00
Omphroys Auto Supply, accesorios para automóviles, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	202.67	Chung Siak Co., ciruelas secas en latas, 30 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	82.13
S. A. Villegas, kimonas, batas, pijamas, camisas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	410.27	S. I. Bhikhu, blusas y ropa interior de seda, pañuelos de lino, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Shanghai, por	917.50
Arturo Motta, manteles de hilo, 1 bulto, por vapor Tai Ping Yang, de Shanghai, por	1.003.41	C. Goralas, telas de seda artificial, pijamas, kimonas, pañuelos de seda, etc., 1 bulto, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	233.77
J. Van der Hans R., servilletas sanitarias, esparadrapo, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	48.14	Lay Hing Co., servilletas sanitarias, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	130.50
Cervecería Alemana del Pacífico, compresor de embolo para gas, accesorios, etc., 2 bultos,		Miguel Sastre, hormas para zapatos de ma-	

dera, plantilla, suela, etc., 19 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por	599.90	ra automóviles, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	11.24
A. Jacobs Cia. Ltda., manta sucia de algodón, vajilla de loza doméstica, etc., 14 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	352.19	D. G. Langshaw, telas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	535.25
A. Motta, extractos Shalimar, Veld Niut, Sous L'vent, etc., 30 bultos, por vapor Presidente Harding, de El Havre, por	3,231.14	Walter Valencia, baúles de fibra, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	103.00
J. Mahn, artículos de porcelana para usos domésticos, 25 bultos, por vapor Montreal Maru, de Negoya, por	294.60	Y. Amano y Cia., vajillas de vidrio para servicio doméstico, manteles de algodón, etc. 5 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	1,002.61
Kwong Mee Long, harina de trigo, 125 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	386.25	Central American Trading Co., camisas, pijamas, bolsas de algodón, 6 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	2703.02
Pan American Orange Crush Co., tapas de corona de hojalata y corchos para botellas, 4 bultos, por vapor Tosa, de Nueva York, por	60.00	Chapman y Cia. Ltda., leche de magnesia; aceite para el cabello, etc, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	76.50
Pan American Orange Crush Co., jamón cocido, 12 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	257.15	Kwong Mee Long y Cia., almidón; frijoles, hortalizas, embutidos, 143 bultos, por vapor President Taft, de Hong Kong, por	674.87
CUADRO NUMERO 156			
(Junio 43)			
Conrado Nicosia, espejos de vidrio ordinario sin pulir, 3 bultos, por vapor Westerland, de Trnberes, por	134.89	Fidanque Bros. and Sons, molinos de maíz y de carne, de mano, 201 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	3212.39
Camilo Porras, muestras de insecticida; lámparas y plumarios, 3 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	5.30	Yee Hoy y Cia., dril de algodón, 5 bultos, por vapor Montreal Maru, de Kobe, por	450.80
Anglo Pacific Trading Co., apricot Brandy, etc., 1 bulto, por vapor Flandre, de Burdeos, por	526.31	Manuel Ah Chu, frijoles con puerco; sopa vegetal; guisantes, 200 bultos, por vapor San Simón, de Baltimore, por	336.60
Hospital Santo Tomás, avena, 40 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	64.00	Rodolfo Estripeaut, leche en polvo para helados, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	237.50
Hospital Santo Tomás, jalea, esparadrappo, gas aséptico, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	137.30	El Corte Inglés, dril y tela de lino, 5 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	2262.52
Nestlé y Anglo Swiss Milk Products, leche malteada, crema espesa, chocolates, 31 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	293.62	Henriquez Co., Inc., bolsas de papel, 100 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por	308.55
Nestlé y Anglo Swiss Milk Products, chocolate, 1 bulto, por vapor American Trader, de Londres, por	20.01	Shung Fat y Cia., herquillas de madera para ropa, 20 bultos, por vapor Marg. Jansson, de Gotterburgo, por	160.58
Nestlé y Anglo Swiss Milk Products, leche condensada y folletos, 86 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	360.82	Shung Fat y Cia., harina de trigo, 159 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	430.50
Key Hing y Cia., telas, cuellos y encajes de algodón, etc. 1 bulto, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	700.64	Shung Fat y Cia., harina de trigo, 130 bultos, por vapor Delfitdik, de San Francisco, por	430.50
Sing Kee y Cia., jabón germicida, etc., 93 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	180.33	Shung Fat y Cia., bolsas de papel, 300 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por	881.12
Harry C. Nicholls, esteras de caucho para piso de autos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	34.05	Shung Fat y Cia., cebollas, 200 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	172.25
Harry C. Nicholls, partes de repuestos para		Shung Fat y Cia., cebollas, 300 bultos, por vapor Osnabruock, de Valparaiso, por	305.00
		F. Harnamsingh y Cia., pañuelos y guantes de lino, bancos de madera, mesas y cajas de madera tallada, 10 bultos, por vapor Noto Maru, de Shanghai, por	1499.92
		Key Hing y Cia., telas de algodón, 1 bulto, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	12.65
		Shung Fat y Cia., frijoles y garbanzos, 105 bultos, por vapor Osnabruock, de San Antonio, por	324.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, No 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: E. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

García Ltda., harina de trigo, 227 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	669.88	Eliás Cohen, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	79.98
C. L. Pierce, semillas para hortaliza, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	23.66	J. y A. Domínguez, tela de hilo blanco, de algodón estampado, etc, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	986.44
Grebien y Martinz, Inc., mosaicos, 36 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	140.00	Goytia y Hill. Ltda., aceite lubricante, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	700.92
Grebien y Martinz, Inc., madera de pino, 8324 bultos, por vapor Schwen, de Seattle, por	2558.81	Eliás Cohen, zapatos de cuero, sandalias de hule con suela de goma, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	219.15
Armour y Cía., manteca pura, 1500 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	6382.50	Kohpcke y Neumann Co., alquitrán mineral, tornillos y tuercas de hierro, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	451.71
Armour y Cía., betabeles, néctar de peras, espárragos, etc, 42 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	123.53	Fidanque Bros. and Sons, harina de trigo, pimienta blanca, etc, 334 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	3201.07
Cía. Colgate Palmolive Peet Co., material de anuncios, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	28.09	Ezra Dabah y Cía., sábanas, frazadas, camisas negras de algodón, 168 bultos, por vapor Tai Pinz Yang, de Kobe por	14.232.81
Shung Cheung y Cía., galletas de soda, 50 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	275.00	The Henríquez Co., licor Peppermint, 10 bultos, por vapor Flandre, de Budecos, por	86.40
Panamá Coca Cola Bottling Co., jamones en latas, 50 bultos, por vapor Hankon Nensev, de Copenhague, por	859.70	D. G. Langshaw, cepillos de diente, 6 bultos, por vapor Kurame Marú, de Kobe, por	408.63
Panamá Coca Cola Bottling Co., jamón picnic, salchichón de jamón, etc, 1 bulto, por vapor Haakon Nensev, de Copenhague, por	9.26	D. G. Langshaw, telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por	180.00
Osmond L. Maduro, máquina para fabricar jamón, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	157.50	Ching Yao Hing, medicinas chinas y galletas, 2 bultos, por vapor President Taft, de Hong Kong, por	7.00
Shung Cheung y Cía., arroz; frijoles verdes, pimienta negra, etc, 171 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	1002.98	Key Hing y Cía., pasta dental, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	178.20
David M. Sasso, cajetas plegadizas, etc, 2 bultos, por vapor Dulserdorf, de Hamburgo, por	34.90	Kay Meng y Cía., tijeras para barberos y costureras, navajas, etc, 1 bulto, por vapor Hamenl, de Hamburgo, por	181.00
Luis E. Uribe, tubos de vidrio y lámparas, 50 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	103.85	Sing Kee y Cía., hilo de algodón en ovillo, y conos y carretes, 6 bultos, por vapor Trasylvania, de Glasgow, por	600.20
Horna Hnos. cajas de madera, 38 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	61.00	Star and Herald Co., papel bond, 14 bultos, por vapor Toica, de Nueva York, por	425.45
Horna Hnos. botellas de vidrio vacías, 29 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	133.40	Cía. Panameña de Licores, Jarabe cola, etc, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	150.00
Panamá Hardware, zapaticos; palas con mangos; carretillas de hierro, 14 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	148.48	The Star and Herald Co., engrudo, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	12.00
		Bat y Cía., bacalao, 3 bultos, por vapor Fort Ambert, de Halifax, por	66.61
		Antonio Fong y Cía., papas y manzanas, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	38.81
		Lay Hing y Cía., dentífricos en pasta, 5 bultos, por vapor Buenaventuar, de Nueva York, por	178.20
		Ft y Cía., cebollas y habas, 27 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	59.89
		Boyd Brothers, Inc., papel carbón y cintas para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	92.74

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Junio de 1937.

As. 1917. Escritura número 45 de 21 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Celina Montenegro de Carles, un lote de terreno ubicado en el distrito de Penonomé.

As. 1918. Escritura número 632 de 5 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Judith Maduro de Delvalle Henríquez vende parte de una finca a Mary Sattler de McGuinnies.

As. 1919. Escritura número 642 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad comercial "Chanan Singh and Sons, Ltd."

As. 1920. Escritura número 215 de 31 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Chester Archie Wilson confiere poder general a Lilla de Wilson, para que administre sus intereses en la sociedad "Wilson and Seidler".

As. 1921. Escritura número 429 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos de Diego confiere poder especial a los señores Mario de Diego y Marco Tulio Núñez.

As. 1922. Escritura número 430 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos de Diego confiere poder especial a su hijo Ricardo Augusto de Diego.

As. 1923. Escritura número 69 de 24 de Noviembre de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lucinda González Donoso vende a Aristides Pascual Vallester una finca ubicada en el distrito de San Francisco.

As. 1924. Escritura número 550 de 20 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Silvio Salazar y Cía, S. A.", vende a Leonardo Villanueva Meyer, una finca situada en Paitilla, distrito de Panamá; y éste asume obligación hipotecaria que pesa sobre dicha finca a favor de Amalia Corrales de Serenat.

As. 1925. Escritura número 604 de 1º de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Endara Paniza reconoce deber al Banco Nacional una suma y mantiene primera hipoteca sobre una finca de su propiedad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 1926. Escritura número 640 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria que a

su favor había constituido la Balboa Ice & Refrigerating Co.

As. 1927. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 26 de mayo último, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a Ivan Brustmeyer, un carro marca Ford.

As. 1928. Contrato celebrado en esta ciudad el 24 de mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Joseph Cole, un carro marca Ford.

As. 1929. Escritura número 230 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ivan Owen Belgrave Shirley, y la Mary Waison, venden a Norman Cornelius Brown, una casa situada en la ciudad de Colón.

1930. Escritura número 356 de 17 de mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Consuelo Gómez de Riera declara mejoras en una finca situada en esta ciudad.

As. 1931. Oficio número 54 de 4 de junio actual, del Juez 1º del circuito de Bocas del Toro, por el cual adición el oficio a que se refiere el asiento del Diario número 1332 del Tomo número 23.

As. 1932. Escritura número 46 de 27 de mayo último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el distrito de Pedasí, a José María Saavedra.

As. 1933. Escritura número 633 de 5 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Etelvina Castillo, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1934. Escritura número 36 de 27 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio del distrito de Las Tablas, otorga título gratuito a favor de Gerardo Villarreal, sobre un solar ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 1935. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de junio actual, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Jorge Blond, un carro marca Studebaker.

As. 1936. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de junio actual, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a R. E. Geenzier, un carro marca Chevrolet.

As. 1937. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de mayo último, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Santiago Sagel, un carro marca Ford.

As. 1938. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de enero de este año, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Dora A. de Arias, un carro marca Buick.

As. 1939. Matrícula de Comercio número 2661 de 23 de noviembre de 1936, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Ernesto Yee", domiciliada en esta ciudad.

As. 1940. Escritura número 52 de 5 de septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Emma María Morcillo vende a Santos Azcárraga, una finca ubicada en el distrito de Guararé.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1 Y 2***NOTARIA PRIMERA**

(Junio 5)

Nº. 631. Por la cual el Banco Nacional traspasa al señor Sebastián Méndez Victoria un crédito hipotecario a cargo de Justina Barria Victoria.

Nº. 632. La señora Judith Maduro de Delvalle Henríquez vende parte de su finca número 10,953, situada en Las Sabanas de esta ciudad, frente al aeropuerto, a la señora Mary Sattle de McGuinnis.

Nº. 633. Por la cual la señora Angela Casoliva de Bermúdez vende a la señorita Etelvina Castillo un lote de terreno situado en "Paitilla", Sabanas de esta ciudad, por la suma de Bs. 308.00.

Nº. 634. La sociedad "Icaza y Cia., Ltda." vende a la señora María Luisa Lee de Latou un lote de terreno de la finca denominada "Zanja de Toqué", hoy "Vista del Mar", y la compradora declara la construcción de una casa en dicho lote.

(Junio 7)

Nº. 635. Por la cual los señores Ignacio, Félix y Antonio Noli venden unas fincas de su propiedad al doctor Donald Rodolfo Young, el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca a su favor, y se efectúa una confusión de derechos.

Nº. 636. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito y en forma proindivisa a Dominga Hernández, Siméon José, Virgilio, Manuela y Nicolasa Ramos, y a Manuel García y Carlos Vicente González, un globo de terreno denominado "El Desvelo", ubicado en jurisdicción del Distrito de La Chorrera.

Nº. 637. Por la cual los señores Roberto Miró Grimaldo, Federico Humbert y Diego Sánchez, traspasan a título de venta a "Alfarería Nacional, S. A.", sus derechos como arrendatarios de un lote de terreno de la señorita María Eloisa de Icaza, una máquina para hacer ladrillos y un motor eléctrico, por la suma total de B. 8,742.88.

Nº. 638. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "García y Maggiori, Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 4,000.00.

Nº. 639. El señor José Medlinger vende dos lotes de terreno a la señora Adelaida Castillo de Maurea por la suma de B. 690.00 y ésta grava con hipoteca el terreno que adquiere, para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

(Junio 8)

Nº. 640. Por la cual The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria que a su favor había constituido la "Balboa Ice and Refrigerating Company".

Nº. 641. Por la cual el señor Julio Néstor Sousa reúne y forma una sola finca con las de su propiedad, que

se distinguen con los números 3150 y 3151, y declara la construcción de una casa en ese terreno, el cual está ubicado en esta ciudad, en el Barrio de Bella Vista.

Nº. 642. Por la cual Chanan Singh y Karnal Singh constituyen la sociedad comercial "Chanal Sny & Sons, Limitada".

Nº. 643. La Hermana Medad otorga testamento.

Nº. 644. Por la cual Valentina Pérez y Sor Julia, Madre Superiora del Asilo Bolívar, declaran cancelado el contrato contenido en la escritura número 133, de 19 de febrero de 1936, de la Notaría Segunda de este circuito.

Nº. 645. Por la cual el señor José González Rodríguez revoca el poder general que confirió al señor Didacio Silvera por escritura pública número 717, de 28 de septiembre de 1935, de la Notaría Segunda de este circuito.

Nº. 646. Por la cual el señor José Dolores Baruco presenta para su protocolización un documento privado.

Nº. 647. Por la cual América Girandy de Calassa hace una declaración de mejoras sobre una finca situada en La Chorrera.

NOTARIA SEGUNDA

(Junio 5)

Nº. 425. Por la cual el Dr. José Narciso Lasso de la Vega sustituye poder general en la señorita María Tranquilina Recuero.

Nº. 426. Doña Isabel Díaz de Jiménez adiciona la escritura número 290 de 18 de Marzo de 1931, otorgada en la Notaría Segunda de este circuito, por la cual segregó varios lotes de terreno de la finca 471, y al mismo tiempo la señora Isabel Jiménez de Castro ratifica que a su nombre hizo la señora Elisa Jiménez de Sosa de los lotes 4 y 13.

Nº. 427. Por la cual el Dr. Jergé Eduardo Boyd adiciona la escritura número 1033, de 10 de Octubre de 1932, de esta Notaría.

Nº. 428. Por la cual el Dr. José Narciso Lasso de la Vega sustituye en el señor Juan de Arenzana un poder especial.

Nº. 429. Por la cual el señor Carlos de Diego confiere poder especial a los señores Mario de Diego y Marco Tulio Núñez.

Nº. 430. Por la cual el señor Carlos de Diego confiere poder especial a su hijo señor Ricardo Augusto de Diego.

(Junio 8)

Nº. 431. El señor David Montefiore Toledano, como representante legal de su hijo menor Chester Levy Toledano, celebra contrato de arrendamiento sobre la finca número 2923, situada en esta ciudad en la calle 13 Este, con la sociedad "Wing Woo y Cia".

Nº. 432. Por la cual la señora Vicenta Campos acepta la escritura pública número 46, de 22 de Mayo de este año, extendida en la Notaría del circuito de Coclé.

El Oficial Humanitario dicta medidas sobre las carreras de Perros

REGLAMENTO NUMERO 4 DE 1937
(sobre carreras de perros)

El suscrito, Oficial Humanitario, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 4º de la Ley 5ª de 1918,

RESUELVE:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Reglamento, queda terminantemente prohibido dar comienzo a las carreras de perros, sin que se les haya sacado antes de que se verifique cada carrera, para que den vueltas por cinco minutos, por lo menos, a fin de que puedan satisfacer sus necesidades corporales.

Artículo 2º A fin de evitar que alguna persona cause daño a los perros durante el ejercicio, el Agente de Policía a órdenes de este Despacho cuidará de que ninguna persona se acerque a ellos bajo ningún pretexto.

Artículo 3º El Gerente del Kennelworth señalará un sitio apropiado para ese objeto.

Artículo 4º Se prohíbe a los particulares acercarse a los perros, antes, durante, o después de las carreras.

Artículo 5º Los que desobedezcan las disposiciones del presente Reglamento, serán castigados sin contemplación de ninguna clase. Publíquese.

Panamá, Junio 7 de 1937.

VICTOR MANUEL ALVARADO,
Oficial Humanitario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Administración General de Tierras y Bosques, tiene su Despacho en la Avenida Central N° 1, frente al Palacio Nacional. Teléfono N° 1255.

HORACIO MORENO y A.
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

Jefe de la Sección de Ingresos.
OFILIO HAZERA.

9—30

Aviso

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 20 de Mayo último la señora Esther Marina Tejada ha presentado a este Tribunal solicitud para que se decrete la adición del

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 951

PLAN DEL SORTED ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 13 DE JUNIO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074	Total.....	61,254.00
-------	------------	-----------

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

nombre de su hijo legítimo Italo Guerini Tejada en el asiento del Registro Civil, a fin de que figure con el nombre de Mario Oriel Italo Guerini Tejada con el cual fue bautizado, y que por error fué inscrito de manera incompleta.

A quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha solicitud, se concede un término de sesenta días, contados desde la primera publicación que de este aviso se haga en la GACETA OFICIAL, para que se presenten a hacerlo valer.

Con tal fin se expide el presente, hoy cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—2

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-8552,

CERTIFICA:

Que los señores Guillermo Augusto García Castillo y Alberto Maggiori, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "GARCIA & BAGGIORI, LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Panamá, con capital social de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) aportado por los socios por iguales partes en dinero efectivo;

Que la duración de dicha compañía es de cinco (5) años, a contar de la fecha de la correspondiente Escritura de constitución;

Que el objeto de la compañía es dedicarse a la industria y al comercio en general; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 638 de 7 de Junio de 1937, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 7 de 1937.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—2

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 376, de 22 de Mayo del corriente año, de esta Notaría, el señor Rodolfo de Saint Malo traspasó a título de venta a la Compañía Industrial y Comercial S. A., el establecimiento industrial y comercial denominado "FABRICA NACIONAL DE DULCES Y CONSERVAS GLADIOLA", situado en la Calle 23 Oeste, de esta ciudad;

Que en virtud de este traspaso la compañía compradora asumió el activo y el pasivo de la referida fábrica.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P.,

se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: HG. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantagallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Grocú, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

Olmos O.

10—10

Aviso

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación

requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20—Junio 21

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Aviso Oficial

PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda

y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OPILIO HAZERA.

Pliego de cargo de la licitación de la launcha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave distinguida con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00); se encuentra en buen estado, con todos los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 54; manga, 12,6; puntal, 5,2; tonelaje, 21,22; marca de la maquinaria, "Wolverin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparejo de salvamento completo; material del casco: madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de catorce pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá pujas y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 12—Junio 10

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y

después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de diciembre de 1936, pona a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de

este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca N° 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. \$355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 23; Este, lote N° 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5° de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Vieto, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (....) y en la pulga del mismo lado así: (....). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieto, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncia lo ha hecho el vitado Vieto, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2° del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta; será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

Junio 6—Julio 3.

J. A. GUILLEN N...

J. M. D... A.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuela María Aguilera y Margarita Sotillo de Aguilera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de junio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: ...
...En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta las sucesiones ah-intestato de Manuel María Aguilera, desde el día 2 de septiembre de 1901, y de Margarita Sotillo vda. de Aguilera, desde el día 8 de abril de 1928, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Manuel María Aguilera Sotillo, Simón Eladio Aguilera Sotillo, Manuela Aguilera Sotillo de Larrea, Margarita Aguilera Sotillo y Temístocles Aguilera Sotillo, teniéndose a la sociedad civil "Molino y Moreno" como cesionaria de los derechos de tales herederos, de conformidad con lo estipulado en el instrumento público número 578 de 27 de mayo del año en curso, extendido en la Notaría Primera de este Circuito.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fical para todo lo relativo al cobro del impuesto sobre mortuoria; y,

Que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J. por treinta días en la Secretaría, el cual debe ser publicado por tres veces en un periódico local y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—Publio A. Vásquez.—J. R. Almanza, Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras ha sido presentada la solicitud de título de plena propiedad en compra de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente. Por el presente comparezco ante Ud. en solicitud de la adjudicación a título de compra del lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Higuera", Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados (5 hrs. 5069 m. c.), localizado dentro de los siguientes linderos: Norte, Higinia Lara; Sur, camino "El Higuera"; Este, Higinia Lara y callejón de par medio, y Oeste, río La Villa. El terreno descrito se encuentra en el caso del artículo 63 de la Ley 29 de 1925 y 107 de la Ley 137 de 1928. Rindiendo culto al artícu-

lo 64 de la ley primeramente citada declaró: que lo dedicaré a la agricultura y que acepto las condiciones y obligaciones consignadas en dicha ley. Acompaño los documentos exigidos en el artículo 61 de la mencionada ley 29 de 1925, y para perfeccionarlos pídole recibir declaración jurada a los señores Rufino Alonso y Gregorio Cigarruista, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, agricultores, católicos y portadores de las cedulas de Identidad personal números 35-179 y 35-13, respectivamente, sobre los puntos siguientes: 1°. Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien los interroga; 2°. si conocen con toda propiedad el globo de terreno arriba descrito, si saben que es libre, de los adjudicables y que en él no existen servidumbres de ninguna especie. Soy Constantino Barrio Ruiz, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito por esta ciudad, comerciante, católico y portador de la cédula número 35-132. Las Tablas, 19 de Mayo de 1937. dula número 35-132. Las Tablas, 19 de Mayo de 1937.

Las Tablas, Mayo 31 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Inidro López.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

A. Jiménez P.

19—19

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas y New Orleans, CONTESSA	10	0-4
Habana y New York, PENNSYLVANIA	10	3:30 4:15
New York (Directo) y Europa, CANTA MARIA	2	3:30 4:15
Puerto Limón, QUIRIGUA	4	11:30 12:30
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Caliao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA RITA	4	2:00 3:00
San Pedro, San Francisco y México, CALIFORNIA	6	2:50 3:00
Puerto Limón y New Orleans, SIXAOOLA	3	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, CALAMARES	5	3:30 4:15
Kingston y Port au Prince, PASTORES	5	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía Manta y Guayaquil, CALI	5	3:30 4:15
Centro América, MAYAN	5	3:30 4:15
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA	7	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, SANTAPAUULA	7	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CE-PAJU	8	3:30 4:15
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	8	3:30 4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Caliao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA BARBARA	10	3:30 4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguduce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachirí y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.